

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Identificación

Lugar: Sala Jorge A. Treviño
Fecha 1: Sábado 7 de diciembre 2019
Fecha 2: Jueves 12 de diciembre 2019
Horario: De 9:00 a 13:00 hrs.

DATOS GENERALES

Nombre: Curso de inducción para el desempeño de la función pública de peritaje

Duración: 4 horas

Dirigido a: Aspirantes de nuevo ingreso

DESARROLLO CURRICULAR

1. Justificación.

La implementación del curso de inducción para los aspirantes, solicitantes o candidatos de nuevo ingreso a formar parte de la Lista Oficial de Peritos encuentra su regulación en los artículos 60 y 61 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y es de carácter obligatorio.

2. Objetivo general

Procurar que la Lista Oficial de Peritos del año dos mil veinte se integre por expertos, tanto de nuevo ingreso como de reingreso, que garanticen profesionalidad, objetividad e imparcialidad, así como efectiva disponibilidad para actuar como auxiliares en la impartición de justicia al prestar la función pública de peritaje.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3. Objetivo específico

A través del curso de inducción, se proporcionará a los aspirantes de nuevo ingreso los conocimientos jurídico-procesales, forenses y de ética profesional que deben tener presentes en el desempeño de su función como auxiliares en la impartición de justicia, en caso de que queden incluidos en la lista oficial.

4. Contenido temático

MÓDULO 1

I. Generalidades de la peritación

- Concepto y características
- Diferencias entre la peritación y la actividad del juez
 - La peritación exige encargo judicial previo
 - El dictamen pericial contiene una operación valorativa
 - El perito no juzga; el juez realiza las calificaciones jurídicas
- Clases de peritos y peritaciones
 - Peritos con profesión reglamentada
 - Peritos sin profesión reglamentada (arte, técnica, oficio o industria)
 - Peritos designados por las partes
 - Peritos designados por el juez
 - En rebeldía

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- Tercero en discordia
- Cuando no existan peritos en la lista oficial
- Peritaciones oficiosas o por iniciativa de las partes
- Objeto de la prueba pericial

II. Peritos oficiales

- Lista Oficial de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado
 - Funcionalidad
 - Trascendencia
 - Procedimiento de selección e integración
- Peritos nacionales
- Peritos extranjeros
- Atributos de los peritos oficiales
 - Profesionalismo
 - Objetividad
 - Imparcialidad
 - Disponibilidad

MÓDULO 2

I. Obligaciones de los peritos al admitirse a trámite la prueba pericial

- Presentación del escrito de aceptación del cargo pericial

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- Señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones
- Determinación del monto de los honorarios y exhibición del recibo fiscal correspondiente (en caso de ser nombrado por el juez)
- Protesta de cumplir su fiel y legal desempeño
- Protesta que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial
- De la capacidad jurídica para emitir su dictamen
- De la acreditación de los peritos y sus efectos
- Presentación del dictamen pericial
 - Por escrito
 - Estructura del dictamen
 - Identificación del perito
 - Identificación de la persona física o jurídica que lo propone y su referencia (si la tuviera)
 - Identificación del objeto de la pericia
 - Desarrollo de la cuestión sobre la cual versa la pericial
 - Metodología empleada
 - Conclusiones
 - Fuentes del informe (bibliografía)
- Requisitos para la eficacia probatoria del dictamen pericial
 - Que sea un medio conducente del hecho a probar
 - Que las conclusiones del dictamen sean claras, firmes y con consecuencia lógica de sus fundamentos
 - Que las conclusiones sean convincentes y no parezcan improbables, absurdas e imposibles

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- Que no haya rectificación o retractación del perito
- Que el dictamen sea rendido en su oportunidad legal
- Que los peritos no excedan los límites de su encargo
- Que no se haya declarado judicialmente la falsedad del dictamen

II. Momentos de intervención pericial dentro de un juicio

- Imposición del cargo
 - Designación
 - Aceptación
 - Ratificación (en ciertos casos)
- Imposición del objeto motivo de la evaluación
 - Dentro o fuera de las instalaciones del órgano de justicia que conozca del proceso respectivo
- Exhibición del dictamen pericial
 - Dentro del término legal concedido para tal efecto
 - Casos en los que puede pedirse la ampliación del plazo para rendir el dictamen pericial y sus formalidades legales
- Desahogo en audiencia del interrogatorio que las partes formulen con relación a su dictamen

MÓDULO 3

I. La pericial en el nuevo sistema de justicia penal

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- Su diferencia con el sistema penal tradicional
 - Ofrecimiento de la pericial
 - Admisión
 - Citación
 - Rendición del dictamen
 - Informe escrito
 - Declaración ante el juez
 - Valoración
 - Consecuencias de la inasistencia del perito a la audiencia de juicio
- Explicaciones periciales en juicio oral y público
 - Diferencia entre perito y testigo
 - Interrogatorio sobre las conclusiones periciales
 - Preguntas que atacan al perito y no la pericia
 - Imparcialidad
 - Idoneidad
 - Conocimientos técnicos o científicos
 - Impugnaciones realizadas al dictamen pericial entre colegas
- Conclusiones periciales y sus consecuencias
 - Formas de dictaminar una cuestión sometida a estudio pericial
 - Afirmativa
 - Negativa
 - Indeterminación pericial

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- Errar la conclusión de un dictamen pericial
- Rectificación de una pericia ya presentada
- ¿Puede un tribunal detectar una falsa pericia? ¿Qué se hace en esos casos?

MÓDULO 4

I. Responsabilidades y consecuencias que genera el ejercicio de la función pública del peritaje

- Consecuencias legales
 - No aceptación del cargo conferido
 - No rendir el dictamen pericial
 - Multa y responsabilidad por daños causados a las partes
 - Arresto
 - Pérdida del derecho de percibir honorarios
 - Sustitución del cargo
 - Delito de desobediencia, falsificación de documentos y falsedad de declaraciones
 - Antecedentes penales
 - Suspensión de la profesión
 - Violación de la reserva legal o del secreto profesional
- Consecuencias administrativas y personales
 - Amonestación privada o pública
 - Multa de sesenta a ciento ochenta Unidades de Medida y Actualización

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- Baja de la Lista Oficial de Peritos, hasta por el resto de su vigencia
- Inhabilitación de uno a veinte años para desempeñarse como perito oficial
- Deterioro de su imagen pública

II. Honorarios de los peritos

- Sujetos de obligación de pago
- Procedimiento para el cobro de honorarios
 - Cuando es designado por el juez
 - Cuando es designado por las partes
- Ejecución para el pago de honorarios

FUENTES

Bibliografía

- Barba Morán, Manuel Carlos. “El dictamen pericial en ergonomía y psicología aplicada”.

Editorial Tébar. S.L. Madrid, 2007.

- Devis Echandía, Hernando. “Teoría General de la Prueba Pericial”, Editorial Temis. Quinta edición. Tomo I.

- Ruiz Charre, Omar Rafael. “Juicios Civiles y Mercantiles, cuaderno de trabajo 5”. Editorial Porrúa.

- Lomelí González, Hilario. “La prueba pericial en materia mercantil”. Ángel Editor, México, Distrito Federal, 2002.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- Barrera Santiago, Lidia. “La prueba pericial en el proceso civil”. Oxford. México, Distrito Federal, 2007.
- R. Roldan, Patricio. “Documentación pericial caligráfica”. La Rocca. Buenos Aires, 2006.

Legislación

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León
- Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León
- Código de Comercio
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León
- Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León
- Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado de Nuevo León
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Federal de Procedimientos Civiles

Expositores

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Módulo 1

Mauricio Cuéllar Peña, Juez Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado

Módulo 2

Alfonso Leos Plata, Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Módulo 3

Laura Janeth Verdín Brenist, Jueza de Control y de Juicio Oral Penal del Estado

Módulo 4

Jesús Demetrio Cadena Montoya, Director de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura del Estado